

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0005-1CP3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 31 y 137 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
2.- Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Juan Luis Carrillo Soberanis.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	10 de enero de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	19 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Economía, Comercio y Competitividad

II.- SINOPSIS

Establecer que, las normas oficiales mexicanas de emergencia emitidas como consecuencia de un fenómeno meteorológico o sísmico deberán garantizar la reconstrucción y reparación de la infraestructura dañada por el evento catastrófico previendo la utilización de materiales de calidad, seguros y durables.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVIII del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 31 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD</p> <p>ÚNICO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 31 y se reforma el artículo 137 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31. Las normas oficiales mexicanas de emergencia serán elaboradas directamente y emitidas por las autoridades normalizadoras, cumpliendo con lo previsto en el artículo 34 de esta ley, cuando busquen evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a algún objetivo legítimo de interés público. Las autoridades normalizadoras deberán informar a la comisión sobre la emisión de las normas oficiales mexicanas de emergencia, entregando los elementos que hayan servido de justificación para ello.</p> <p>...</p> <p>Las normas oficiales mexicanas de emergencia emitidas como consecuencia de un fenómeno meteorológico o sísmico deberán garantizar la reconstrucción y reparación de la infraestructura dañada por el evento catastrófico previendo la</p>

Artículo 137. El Premio Nacional de Calidad otorgado por la Secretaría tiene por objeto reconocer y premiar anualmente el esfuerzo y logros de los fabricantes, productores, comercializadores y responsables de bienes, productos, procesos y servicios, para mejorarlos constantemente, procurando la calidad, así como el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares obligatorios.

utilización de materiales de calidad, seguros y durables.

Artículo 137. El Premio Nacional de Calidad otorgado por la Secretaría tiene por objeto reconocer y premiar anualmente el esfuerzo y logros de los fabricantes, productores, comercializadores y responsables de bienes, productos, procesos y servicios, para mejorarlos constantemente, procurando la calidad, **durabilidad y seguridad**, así como el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas y los Estándares obligatorios.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho